

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONTRUCCIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “PRODECON”:

I.1. Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado **PRODECON**, tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica.

I.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de Abril del 2011 cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 6° fracción I, 8° fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes - San Borja, C.P. 11590, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De “CMIC”:

II.1. Que es una Cámara Empresarial legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de Junio de 1968.

II.2. Que entre sus fines se encuentra: representar los intereses generales de la industria de la construcción en la República Mexicana; avocarse al estudio de los asuntos que se relacionen con las actividades que representan; intervenir en la defensa de la Industria de la Construcción según corresponda, ser órgano de consulta del Estado para satisfacer las nuevas necesidades de la Industria de la Construcción; participar en la defensa de los intereses particulares de sus socios; orientar y coordinar los intereses industriales de la construcción sobre problemas concernientes a esta especialidad; representar a sus asociados ante las autoridades federales, locales y ante organismos de la iniciativa privada; colaborar con las autoridades federales y locales en las actividades de beneficio social que directamente o indirectamente se relacionen con la Industria de la Construcción; estudiar y promover los sistemas que conduzcan a lograr mejores relaciones de trabajo y eficacia en la Industria de la Construcción; estudiar y promover los sistemas convenientes en materia de seguridad y previsión social en la industria de la Construcción y actuar como arbitro en todos los conflictos entre los industriales agremiados a la Cámara.

II.3. Que el Ing. Luis Fernando Zárate Rocha, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura pública número 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 169 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente

instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” y “**CMIC**” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De “PRODECON”:

- a. Prestar a los afiliados de la “**CMIC**” en las unidades de Asesoría, Quejas y Defensa de “**PRODECON**” o en los módulos e instalaciones que previamente establezcan con la “**CMIC**”, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Nacional del Agua (Conagua), así como las entidades federativas cuando se trate de impuestos federales coordinados.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos afiliados de “**CMIC**”, tratándose de créditos fiscales que no

excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la “**CMIC**” o sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Ser interlocutor permanente entre “**CMIC**” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector de la construcción como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con la “**CMIC**” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.

II. De “**CMIC**”:

- a. Participar en la difusión de actividades y servicios que presta la “**PRODECON**”, a través de los afiliados a “**CMIC**” y en los eventos que se lleven a cabo.
- b. Facilitará la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “**PRODECON**” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por la “**CMIC**”.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la “**PRODECON**”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la “**PRODECON**”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, personal especializado de la “**PRODECON**” capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Presentar a consideración y análisis de la “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.

III. Compromisos comunes entre “**PRODECON**” y “**CMIC**”

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que “**PRODECON**” entregue a la “**CMIC**” y mediante la organización e impartición de, talleres, cursos, conferencias a sus afiliados.
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este convenio.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: COMITÉ.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**PRODECON**” y “**CMIC**” integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho comité participarán:

- a. Por “**PRODECON**”, el Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva.
- b. Por “**CMIC**”, el Gerente Jurídico.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El “**COMITÉ**” se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación “**PRODECON**” y “**CMIC**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantara un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia un año, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de las partes, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que los actos específicos con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su

interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

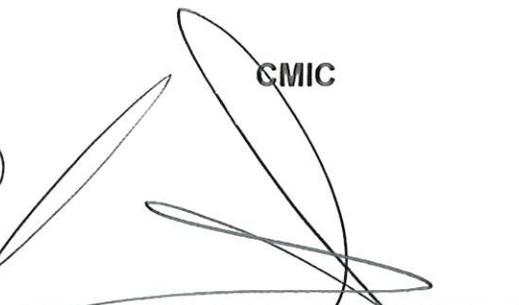
Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada en la Ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

PRODECON

CMIC



Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del
Contribuyente



Ing. Luis Fernando Zárate Rocha
Presidente del Consejo Directivo de la
Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción

Testigo

Testigo



**Lic. Marcela González Salas y
Petricioli**
Subprocuradora de Cultura Contributiva
y Coordinación Regional de la
Procuraduría de la Defensa del
Contribuyente



Ing. Eduardo Ramírez Leal
Vicepresidente Ejecutivo de Seguridad
Social de la Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción